



RAD: 08001-40-53-012-2022-00059-00 EJECUTIVO

Secretario -Señor Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, que existe un error en cuanto al numeral primero literal a) en el resuelve del mandamiento de pago, respecto del valor y fecha de los intereses, por lo cual la togada presenta escrito solicitando la corrección. A su Despacho sírvase Ud. proveer.

Barranquilla, mayo 3 del 2023.

El secretario,

FANNY YANETH ROJAS MOLINA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla mayo tres (3) del Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y de acuerdo al tercer inciso del artículo 286 del C.G.P. procede el despacho a corregir el error en el mandamiento de pago de fecha marzo 2 de 2022, en cuanto a que por error involuntario en el numeral 1 literal a), se colocó “*Más los intereses moratorios, exigibles desde el 28 de febrero de 2020...*” siendo la fecha de exigibilidad correcta para los intereses moratorios el día 30 de diciembre de 2021, por lo que el juzgado Doce Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corríjase únicamente el numeral 1) literal a) del mandamiento de pago de fecha marzo 2 de 2022, indicándose que para todos los efectos **la fecha de exigibilidad correcta para los intereses moratorios es el día 30 de diciembre de 2021.** El resto de dicho auto no sufre alteración alguna, lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

H.G.

Firmado Por:

Carlos Arturo Tarazona Lora

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf270d8ec784896d6a362ae39848b220ef1fdea2434535687ac09ba80571313**

Documento generado en 03/05/2023 05:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD: 08001-40-53-012-2022-00457-00 EJECUTIVO

Secretario -Señor Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, que existe un error en cuanto al numeral primero literal b) en el resuelve del mandamiento de pago, respecto del valor y fecha de los intereses, por lo cual el togado presenta escrito solicitando la corrección. A su Despacho sírvase Ud. proveer.

Barranquilla, mayo 3 del 2023.

El secretario,

FANNY YANETH ROJAS MOLINA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, Barranquilla mayo tres (3) del Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y de acuerdo al tercer inciso del artículo 286 del C.G.P. procede el despacho a corregir el error en el mandamiento de pago de fecha septiembre 13 de 2022, en cuanto a que por error involuntario en el numeral 1 literal b), se colocó como numero de Pagaré M026300110234001589612283083, siendo el numero correcto M026300110234001589612313732, por lo que el juzgado Doce Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corríjase únicamente el numeral 1) literal b) del mandamiento de pago de fecha septiembre 13 de 2022, indicándose que para todos los efectos el numero correcto del PAGARE es M026300110234001589612313732. El resto de dicho auto no sufre alteración alguna, lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

CARLOS ARTURO TARAZONA LORA

H.G.

Firmado Por:
Carlos Arturo Tarazona Lora
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec3f6e12daf98a221139f50c3a222c65ef36ce9e52977da0df5e37d14b09fa4**

Documento generado en 03/05/2023 05:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>